



Agosto veinticinco (25) de dos mil veinte (2020)

REF: EJECUTIVO
Demandante: BELIZA DAZAVILLAR
Demandados: DENI JOSÉ GUERRA PEÑARANDA Y OTROS
Radicación: 44001310300120160006700

Visto que la Curadora Ad litem de los herederos indeterminados de la causante Deniris Laudis Guerra Peñaranda, interpuso recurso de apelación contra el auto calendarado 24 de julio de 2020 que negó la declaratoria de nulidad en el presente asunto; este despacho con fundamento en lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 321 del C.G.P., concede aquel en el efecto devolutivo, para que el mismo sea desatado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha – Sala Civil Familia Laboral. En consecuencia, en atención a lo dispuesto en el artículo 324 ibídem y el artículo 2º del Decreto Legislativo N° 806 de 2020, por Secretaría remítase copia digital del cuaderno principal al superior y hágase el reparto a través de Sistema de Justicia XXI Web -TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YEIDY ELIANA BUSTAMANTE MESA
Jueza